



NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLUB DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREATIVO MONTEVERDE

A continuación se establecen las Normas de Régimen Interno que desarrollan y complementan los Estatutos del Club Deportivo, Cultural y Recreativo Monteverde.

Las presentes normas serán actualizadas y aprobadas por la Junta Directiva del Club y en su caso ratificadas en Asamblea General cuando así lo estime la Junta Directiva.

Artículo 1º. Cuotas y socios

Cuotas de los socios en sus diferentes modalidades según se establecen en el artículo 5º de los estatutos del Club. Se fijan cuotas de socios las siguientes cantidades y modalidades:

- a) Cuota de Socio familiar: 106 €/mes con una matrícula de 53 € en el momento del alta. En esta cuota se incluye la pareja y los hijos hasta 25 años. Una vez cumplida esta edad si el hijo desea hacerse socio lo hará como socio individual o familiar constituyendo una nueva unidad familiar. En estos casos las condiciones que se aplicarán serán las mismas que tienen sus padres en el momento de la salida de la unidad familiar.
- b) Cuota de Socio individual: 66 €/mes con una matrícula de de 33 € en el momento del alta.

Adicionalmente a las modalidades de cuotas existentes y de manera temporal, la Junta Directiva podrá establecer campañas especiales por temporada o de captación de socios y que serán publicadas al inicio de la puesta en marcha de la citada campaña.

El club establecerá siempre un límite máximo de socios para garantizar el mejor uso de las instalaciones del club. Llegada esta situación se establecerá una lista de espera, admitiéndose socios nuevos a medida que se vayan dando de baja socios activos.

De manera adicional se establece la figura de **socio ausente** por un importe de 20 €/mes. Se podrán acoger a la figura de socio ausente y por lo tanto reducir su cuota mensual a 20 €/mes todos aquellos socios que por motivos laborales, familiares, enfermedad o cualquier otra causa justificada se encuentren ausentes por un periodo mínimo de 10 meses ininterrumpidamente y les sea imposible hacer uso de las instalaciones pero deseen seguir siendo socios. En el caso del socio familiar, si la ausencia no es de la totalidad de la unidad familiar (por ejemplo sólo está ausente el padre o la madre), si se acogen a esta figura de socio ausente, el resto de la unidad familiar no podrá hacer uso de las instalaciones en calidad de socio.

Se establece inicialmente un máximo de 1.000 socios; dicha cantidad podrá ser modificada por la Junta Directiva en función del aforo y mejor utilización de las instalaciones para garantizar el uso de las mismas con la mayor calidad para el socio. Una vez llegada a esta cifra, cualquier solicitud de nuevos socios que se reciba se



elaborará un listado por riguroso orden de solicitud y en el momento que exista una baja se procederá al alta del nuevo socio.

El acceso al club y por lo tanto el uso de sus instalaciones será exclusivo para los socios. En las actividades colectivas y escuelas deportivas se podrán inscribir no socios en calidad de socio abonado, pudiendo acceder al club exclusivamente para realizar dicha actividad.

Artículo 2º. Actividades

Los socios que deseen realizar alguna actividad dirigida o de escuelas deportivas, deberán abonar la cuota mensual correspondiente a la citada actividad fijada para cada temporada y que será publicada en la página web del club así como en los soportes publicitarios que el club destina a tal fin (pantalla y tablón del hall de entrada).

Así mismo aquellas personas que NO sean socios del club podrán darse de alta en cualquier actividad dirigida o escuela deportiva con una tarifa diferente a la del socio y que será en modalidad de abonado. En este caso, el abonado sólo podrá acceder al club para realizar dicha actividad, sin poder hacer uso del resto de instalaciones. En caso de causar baja en la actividad contratada, el socio o abonado deberá notificar al club dicha baja en la primera quincena del mes y que se hará efectiva en el mes siguiente.

En aquellas actividades que lo requieran se establecerá un número mínimo de inscritos para que puedan realizarse así como un máximo por capacidad o aforo de la sala o espacio donde se realizará la actividad.

Artículo 3º. Salón Social - Cafetería – Restaurante

El acceso al salón social del club será de uso exclusivo para socios, pudiendo acceder al mismo en calidad de invitados aquellas personas NO socias siempre que vengan acompañados de un socio y abonando 2 € por invitado salvo los niños menores de 3 años. En todo momento el socio será responsable de sus invitados, tanto de los adultos como de los niños.

Los socios e invitados deberán en todo momento respetar las normas de convivencia y de régimen interno, haciendo un uso correcto del mobiliario del mismo, sillas, mesas, sofás, cristales etc. El personal de cafetería hará cumplir las citadas normas y el socio deberá colaborar en todo momento para el mejor desarrollo del club.

El salón social se constituye como un espacio adicional del club en donde se podrán realizar eventos organizados como charlas, seminarios, presentaciones, jornadas ect que serán debidamente programadas y anunciadas para el conocimiento y participación de todos los socios.

Por otro lado el socio podrá hacer uso del salón social y celebrar eventos particulares como cumpleaños o comuniones debiendo notificarlo previamente en la recepción del



club indicando el número de participantes y la relación de personas que asistirán como invitados (No socios), así como la reserva de pista que vayan a utilizar en caso de hacerlo y posteriormente hablar con el responsable de cafetería para cerrar con él la parte correspondiente a hostelería. En todos los eventos, los niños NO socios deberán abonar 2 € cada uno como invitación de acceso al club. Sólo se podrá realizar un evento de este tipo por día, a no ser que no coincidan en el tiempo (es decir se permitirá un cumpleaños por la mañana y otro por la tarde en el mismo día).

La Junta Directiva podrá modificar en caso de que lo considere necesario las condiciones de uso del Salón social – cafetería – restaurante así como su comunicación a la Asamblea General.

Artículo 4º. Régimen Disciplinario

A continuación se establecen las diferentes faltas que regularan el régimen disciplinario del Club:

Faltas Leves

- Faltas de limpieza en las instalaciones como tirar papeles al suelo, dejar botellas o botes vacíos en cualquier parte del club.
- No llevar la indumentaria correcta para el desarrollo de las actividades deportivas o sociales.
- Dirigirse de forma inadecuada al personal del club.
- No atender las recomendaciones de uso de las instalaciones por parte del personal del Club.
- No estacionar correctamente en el parking perjudicando el acceso a las instalaciones o al tránsito de vehículos.
- No respetar las normas de convivencia y educación mínimas para el disfrute por parte de todos los usuarios del club.
- Maltratar las plantas de los jardines de forma intencionada y sin motivo alguno
- La devolución de una cuota mensual.
- Los padres serán responsables en todo momento de la actuación de sus hijos en el recinto no pudiendo montar en bicicleta en las calles de la instalación salvo que se trate de una actividad organizada por el Club.

Faltas graves

- Deterioro o maltrato intencionado de las instalaciones del club como golpear, tirar o soltar de forma brusca material del gimnasio.
- Dar patadas o golpes a máquinas expendedoras, papeleras, puertas y cualquier elemento fijo del Club.
- Sustraer material propiedad del club o de cualquier otro socio.
- No respetar las normas de limpieza, uso y salubridad de los vestuarios
- La devolución de cuotas reiteradas.



Faltas muy graves

- La dejación y/o incumplimiento de obligaciones derivadas de los Estatutos., Normas de Régimen Interno y todas aquellas aprobadas por la Junta Directiva y/o Asamblea General.
- No fomentar la cordialidad ni la convivencia con el resto de socios y personal del club.
- No atender los apercibimientos recibidos de la Junta Directiva.
- La devolución de 3 cuotas mensuales consecutivas.
- La falsedad de datos para la obtención de tarjetas familiares, invitaciones, bajas y altas en ausencias temporales.

Artículo 5º. Uso del Parking

Se regula exclusivamente el uso del parking para los socios e invitados de estos, siendo imprescindible que el socio esté en las instalaciones del club mientras su vehículo esté ocupando una plaza. Para su control se le entregará a cada socio una tarjeta identificativa que deberá colocar en el salpicadero del coche de forma visible mientras permanezca en el parking.